



CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso, a fin de poner en conocimiento el oficio No. 345 de agosto 30 de 2021, proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, mediante el cual informa que la medida de embargo de remanentes decretada, **-surtió efectos-** dentro del proceso que relaciona en el mismo, a saber: *(Anexo 11, Cd. De medidas digital)*

REF: EMBARGO DE REMANENTES Y/O BIENES

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, se dispuso que el embargo de remanentes decretado por su despacho **surtió efectos** dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AURA LUCY QUINTERO BOTERO
DEMANDADO(A): SONIA QUINTERO BOTERO
VÍCTOR HUGO DÁVILA
RADICADO: 170013103003-201900138-00

Igualmente, le hago saber que la medida de embargo de remanentes allí decretada, será aplicada en el momento procesal oportuno con destino al siguiente proceso que se tramita en su despacho.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GONZALO HUMBERTO GONZÁLES SALAZAR
VÍCTOR HUGO DÁVILA TANGARIFE
RADICADO: 170014003009-2021-00236-00

Hago saber además que mediante auto del 1° de septiembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución *(Véase actuación obrante en el anexo 6 del Cd. Ppal. digital)*.

Manizales, Septiembre 6 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00236

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso ejecutivo que promueve el señor **Gonzalo Humberto González Salazar**, en contra del señor **Víctor Hugo Dávila Tangarife**, se incorpora para conocimiento de la parte interesada el oficio No. 345 de agosto 30 de 2021, proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, mediante el cual comunica la efectividad de la medida de embargo de remanentes decretada dentro del proceso que relaciona en el mismo y según se informa en la constancia secretarial.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes a que haya lugar, advirtiéndose que el proceso será remitido a la oficina de ejecución de sentencias, en cumplimiento del numeral 5° del auto de septiembre 1° de 2021, que ordenó seguir adelante con la ejecución. *(Anexo 6, Cd. Ppal. Digital)*

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfp

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8617288741a786dcc5cc3e7c2015741a3fb0fe4407a5048391973371b8699f68**

Documento generado en 06/09/2021 02:33:20 PM